

**17.**

Vivan en la propia familia el espíritu franciscano de paz, fidelidad y respeto a la vida, esforzándose en convertirlo en el signo de un mundo ya renovado en Cristo<sup>28</sup>.

Los casados, particularmente, viviendo la gracia del matrimonio, den testimonio en el mundo del amor de Cristo a su Iglesia. Con una educación cristiana, sencilla y abierta, atentos a la vocación de cada uno, recorran gozosamente con sus hijos su itinerario espiritual y humano<sup>29</sup>.

**18.**

Sientan, además, respeto por las otras criaturas, animadas e inanimadas, que “de ti, Altísimo, llevan significación<sup>30</sup> y procuren con ahínco pasar de la tentación de la explotación al concepto franciscano de la fraternidad universal.

**19.**

Como portadores de paz y conscientes de que ésta ha de construirse incesantemente, indaguen los caminos de la unidad y del entendimiento fraternal, mediante el diálogo, confiando en la presencia del germen divino que hay en el hombre y en la fuerza transformadora del amor y del perdón<sup>31</sup>.

Mensajeros de la perfecta alegría, esfuércense permanentemente en llevar a los demás el gozo y la esperanza<sup>32</sup>.

Insertos en la resurrección de Jesucristo, que da su verdadero sentido a la Hermana Muerte, se encaminen con serenidad al encuentro definitivo con el Padre<sup>33</sup>.

## Capítulo III

### LA VIDA EN FRATERNIDAD



**20.**

La Orden Franciscana Seglar se articula en Fraternidades, de diversos niveles: local, regional, nacional e internacional. Cada una de estas Fraternidades tiene su propia personalidad moral en la Iglesia<sup>34</sup>. Las Fraternidades de los diversos niveles se coordinan y unen entre sí, de acuerdo con lo que se establece en esta Regla y en las Constituciones.

**21.**

En los diferentes niveles, cada Fraternidad es animada y guiada por un Consejo y un Ministro (o Presidente), elegidos por los profesos en conformidad con las Constituciones<sup>35</sup>.

Su servicio, que dura un tiempo limitado, es un compromiso de disponibilidad y de responsabilidad para con cada uno y para con el grupo.

Las Fraternidades, según lo establecido en las Constituciones, se estructuran internamente de manera diversa, conforme a las necesidades de sus miembros y de las regiones, bajo la dirección del Consejo respectivo.

---

<sup>28</sup> *Regla de León XIII* II,8.

<sup>29</sup> *Lumen Gentium* 41,5; *Apostolicam Actuositatem* 30,2.3.

<sup>30</sup> *Cántico de las Criaturas* 4.

<sup>31</sup> *Regla de León XIII* II,9; *Tres Compañeros* 14,58.

<sup>32</sup> *Admoniciones* 21; *Regla no bulada* 7,15.

<sup>33</sup> *Gaudium et Spes* 78,1-2.

<sup>34</sup> Can. 687. **ahora:** Can. 309.

<sup>35</sup> Can. 697. **ahora:** Can. 309.

**22.**

La Fraternidad local necesita ser canónicamente erigida, y se convierte así en la primera célula de toda la Orden y en signo visible de la Iglesia, comunidad de amor. Ésta deberá ser el lugar privilegiado para desarrollar el sentido eclesial y la vocación franciscana, y, además, para animar la vida apostólica de sus miembros<sup>36</sup>.

**23.**

Las peticiones de admisión en la Orden Franciscana Seglar se presentan a una Fraternidad local, cuyo Consejo decide la aceptación de los nuevos hermanos<sup>37</sup>.

La inserción se realiza mediante un tiempo de iniciación, un tiempo de formación de al menos, un año y la Profesión de la Regla<sup>38</sup>. En este itinerario gradual está comprometida toda la Fraternidad en su estilo de vida. Por lo que se refiere a la edad para la Profesión, y al signo distintivo franciscanos<sup>39</sup>, procédase según los Estatutos.

La Profesión es, de por sí, un compromiso perpetuo<sup>40</sup>.

Los hermanos que se encuentren en dificultades particulares, tratarán sus problemas en fraternal diálogo con el Consejo. La separación o definitiva dimisión de la Orden, si fuere necesaria, es un acto que compete al Consejo de la Fraternidad, en conformidad con las Constituciones<sup>41</sup>.

**24.**

Para incrementar la comunión entre los miembros, el Consejo organice reuniones periódicas y encuentros frecuentes, incluso con otros grupos franciscanos, especialmente de jóvenes, adoptando los medios más adecuados para el crecimiento en la vida franciscana y eclesial, estimulando a todos a la vida de Fraternidad<sup>42</sup>.

Esta comunión se prolonga con los hermanos difuntos, ofreciendo sufragios por sus almas<sup>43</sup>.

**25.**

Todos los hermanos y hermanas ofrezcan una contribución proporcionada a las propias posibilidades, para sufragar los gastos necesarios de la vida de la Fraternidad o para obras de culto, de apostolado y de caridad.

Las Fraternidades locales contribuyan al pago de los gastos de los Consejos de las Fraternidades de nivel superior<sup>44</sup>.



---

<sup>36</sup> Pío XII, 1.7.1956, *Discurso a los Terciarios* 3.

<sup>37</sup> Can. 694. ahora: Can. 307.

<sup>38</sup> *Memorale propositi* 29-30.

<sup>39</sup> 1 Celano 22.

<sup>40</sup> *Memorale propositi* 31.

<sup>41</sup> Can. 696. **ahora: Can. 308.**

<sup>42</sup> Can. 697. **ahora: Can. 309.**

<sup>43</sup> *Memorale propositi* 23.

<sup>44</sup> *Memorale propositi* 20.

**26.**

Como signo concreto de comunión y de corresponsabilidad, los Consejos de los diferentes niveles, de acuerdo con las Constituciones, pedirán religiosos idóneos y preparados para la asistencia espiritual a los Superiores de las cuatro Familias religiosas franciscanas, a las cuales, desde siglos, está unida la Fraternidad Seglar.

Para fomentar la fidelidad al carisma y la observancia de la Regla, y para recibir mayor ayuda en la vida de fraternidad, el Ministro o Presidente, de acuerdo con el Consejo, sea solícito en pedir periódicamente a los Superiores religiosos competentes<sup>45</sup> la visita pastoral y a los responsables del nivel superior la visita fraterna, según las Constituciones.

*“Y todo el que guarde estas cosas,  
sea colmado en el cielo de la bendición del altísimo Padre,  
y sea colmado en la tierra de la bendición del amado Hijo  
con el Espíritu Paráclito...”*

(Bendición de San Francisco, del Testamento)



---

<sup>45</sup> Regla de Nicolás IV, cap. 16.